



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSAutorizan viaje del Presidente del Consejo
de Ministros a EE.UU., y encargan su
Despacho al Ministro de DefensaRESOLUCIÓN SUPREMA
N° 082-2024-PCM

Lima, 9 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Carta s/n de fecha 21 de febrero de 2024, la Secretaria General y CEO de Panam Sports comunica al Presidente del Comité Olímpico Peruano que, luego de revisar los dossiers de cada candidatura, la Comisión de Evaluación de Panam Sports oficializa que la ciudad de Lima ha sido aceptada como candidata oficial para albergar los XX Juegos Panamericanos del 2027;

Que, mediante el Oficio COP N° 116-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el presidente del Comité Olímpico Peruano se dirige a la Presidencia del Consejo de Ministros, señalando que ha recibido la comunicación de la Organización Deportiva Panamericana o Panam Sports, en la que se informa que el día 12 de marzo de 2024 se realizará la Asamblea General Extraordinaria, en la que las ciudades candidatas deberán realizar la presentación oficial de manera presencial. Dicho evento se realizará en el Hotel JW Marriott, Salón ABC, Miami, Estados Unidos de América, el día 12 de marzo de 2024; habiéndose programado un ensayo el día 11 de marzo de 2024;

Que, los "XX Juegos Panamericanos 2027" es el evento deportivo que reúne a atletas de alto nivel de toda América, siendo responsabilidad de la ciudad anfitriona el organizar y financiar la celebración de los referidos Juegos, lo que constituye una inversión estratégica al promover los intereses deportivos nacionales a nivel internacional y contribuir significativamente a la proyección internacional del deporte peruano; así como, potenciar la imagen del Perú en el ámbito internacional, mejorando la percepción global del país y fortalecer los lazos internacionales;

Que, en ese sentido, es de interés nacional, autorizar el viaje del señor GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para participar en la Asamblea General Extraordinaria, convocada por la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) o Panam Sports; en la que se realizará la presentación oficial de la ciudad de Lima como sede de los XX Juegos Panamericanos 2027;

Que, los gastos por concepto de viáticos parciales que se deriven de la participación en el referido evento serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, los gastos por concepto de pasajes aéreos y hospedaje serán asumidos por el Comité Olímpico Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al

exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 11 al 12 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos parciales que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, son cubiertos por el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Viáticos por día US\$ (2 días)	Total US\$
GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA	220.00 x 2	440.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Defensa, a partir del 11 de marzo de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaGUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2268906-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Estrategia para Reactivar y
Promover la Actividad Artesanal "SOMOS
ARTESANÍA - 2024"RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 064-2024-MINCETUR

Lima, 7 de marzo de 2024

VISTOS, el Informe N° 0040-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 028-2024-MINCETUR/SG/OGPPD-OR de la Oficina de Racionalización; los Memorándums Nos. 149, 168 y 175-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; los Memorándums Nos. 227 y 298-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera; el Memorandum N° 151-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0013-2024-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-DCV de la Dirección de Desarrollo Artesanal y el Informe N° 0004-2024-MINCETUR/VMT/DGA-AMD y los Memorándums Nos 063 y 106-2024-MINCETUR/VMT/DGA de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo; y el Memorandum N° 164-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo - MINCETUR, establece que este ministerio, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que el MINCETUR promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que es función del MINCETUR, como organismo rector, el formular los planes y estrategias nacionales de promoción del turismo interno y receptivo, competencia que se ejerce a través de la aprobación de las políticas, planes y estrategias en materia de turismo;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que el Estado reconoce a la artesanía como un recurso turístico incorporable en todos los productos turísticos del Perú;

Que, mediante la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignó al MINCETUR hasta la suma de S/ 5 175 000,00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), correspondiendo hasta por la suma de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 3 075 000,00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de la aplicación del literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y modificatorias, para financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los Ganadores Beneficiarios del Concurso Público llevado a cabo en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal, con el fin de promover la producción, promoción, comercialización y/o articulación comercial de la artesanía;

Que, para tal efecto, el MINCETUR mediante Resolución Ministerial, aprueba la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal SOMOS ARTESANÍA – 2024";

Que, para el presente año se ha previsto la ejecución de la Estrategia para Reactivar y Promover la actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA – 2024", con el objeto de financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los Ganadores Beneficiarios del Concurso Público llevado a cabo en el marco de la citada Estrategia, la cual tiene por finalidad el fortalecimiento de talleres de artesanía y la articulación de estos espacios con los destinos turísticos priorizados en el país, para mejorar la productividad y competitividad artesanal; así como, el desarrollo de experiencias creativas que generen vínculos entre el artesano, el visitante y el entorno;

Que, la citada Estrategia establece las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de las unidades económicas artesanales, integradas por personas naturales con negocio y personas jurídicas de la actividad artesanal beneficiarias de la Estrategia, así como las disposiciones operativas, de gestión, de monitoreo y seguimiento;

Que, conforme a lo señalado, resulta necesaria la aprobación de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA – 2024", a través de la presente Resolución Ministerial, la misma que cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal; y, el Decreto

Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA – 2024", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la Estrategia aprobada mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2268508-1

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca de Cerro Quilmana, ubicado en los distritos de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000043-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 6 de marzo del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2024/MACA/PQÑ/MC de fecha 05 de febrero de 2024, en razón del cual la Secretaria técnica del Programa Qhapaq Ñan, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Caminos y Canteras Inca de Cerro Quilmana, ubicado en los distritos de Coayllo, Asia, Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima, el Informe N° 000219-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000026-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000033-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la